

cientos setenta y cinco («Boletín Oficial del Estado» de diecinueve de diciembre), se aprobó el proyecto de urbanización que venía a desarrollar el plan parcial. A fin de completar las dotaciones de servicios al polígono, resulta imprescindible la ejecución de las obras de accesos a la autopista, lo que implica la necesidad urgente de ocupación de los terrenos afectados por las citadas obras.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en la reunión del día veintidós de abril de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo único.—Aprobado por Orden ministerial de dieciocho de abril de mil novecientos setenta y tres el plan parcial para el polígono industrial «El Sequero», de Agoncillo y Arrabal (Logroño), y por Orden ministerial de veintiséis de noviembre de mil novecientos setenta y cinco el proyecto de urbanización del mismo, siendo imprescindible para completar la dotación de servicios del polígono la ejecución de las obras de accesos a la autopista, se declara la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por las citadas obras, a tenor de lo dispuesto en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Dado en Madrid a veintitrés de abril de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de la Vivienda,
FRANCISCO LOZANO VICENTE

12891 REAL DECRETO 1180/1977, de 23 de abril, sobre la declaración de urgencia de la ocupación de los bienes y derechos afectados por el abastecimiento de aguas para el polígono industrial de Vich (Barcelona).

Por Orden ministerial de dieciséis de octubre de mil novecientos setenta y cuatro («Boletín Oficial del Estado» de catorce de noviembre) fue aprobado el plan parcial para el polígono industrial de Vich (Barcelona). Posteriormente, se aprobaron los proyectos de urbanización por Orden ministerial de fecha treinta de septiembre de mil novecientos setenta y cinco («Boletín Oficial del Estado» de veinte de noviembre), que venían a desarrollar dicho plan. A fin de completar las dotaciones de servicios al polígono, resulta imprescindible la ejecución de las obras de abastecimiento de agua, lo que implica la necesidad urgente de ocupación de los terrenos afectados por las citadas obras.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en la reunión del día veintidós de abril de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo único.—Aprobado por Orden ministerial de fecha dieciséis de octubre de mil novecientos setenta y cuatro el plan parcial del polígono industrial de Vich (Barcelona), y por Orden ministerial de fecha treinta de septiembre de mil novecientos setenta y cinco los proyectos de urbanización del mismo, siendo imprescindible, para completar la dotación de servicios del polígono, la ejecución de las obras de abastecimiento de aguas, se declara de urgencia la ocupación de los bienes y derechos afectados por las citadas obras, a tenor de lo dispuesto en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Dado en Madrid a veintitrés de abril de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de la Vivienda,
FRANCISCO LOZANO VICENTE

12892 REAL DECRETO 1181/1977, de 23 de abril, sobre la declaración de urgencia de las ocupaciones de los bienes y derechos afectados por las obras de tubería y alcantarillado del polígono industrial de León (de León, Onzonilla y Santovenia de la Valdanzina).

Por Orden ministerial de diecisiete de septiembre de mil novecientos setenta y tres («Boletín Oficial del Estado» de quince de octubre) se aprobó el plan parcial para el polígono industrial de León (León, Onzonilla y Santovenia de la Valdanzina), y posteriormente, por Ordenes ministeriales de once de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro («Boletín Oficial

del Estado» de dieciséis de enero de mil novecientos setenta y cinco) y de cuatro de julio de mil novecientos setenta y cinco («Boletín Oficial del Estado» de ocho de septiembre) se aprobaron los proyectos de urbanización, que venían a desarrollar el plan parcial. A fin de completar las dotaciones de servicios al polígono, resulta imprescindible la ejecución de las obras de tubería y alcantarillado, lo que implica la necesidad urgente de ocupación de los terrenos afectados por las citadas obras.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en la reunión del día veintidós de abril de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo único.—Aprobado por Orden ministerial de diecisiete de septiembre de mil novecientos setenta y tres el plan parcial del polígono industrial de León (León, Onzonilla y Santovenia de la Valdanzina), y por Ordenes ministeriales de once de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro y cuatro de julio de mil novecientos setenta y cinco los proyectos de urbanización del mismo, siendo imprescindible, para completar la dotación de servicios del polígono, la ejecución de las obras de tubería y alcantarillado, se declara la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por las citadas obras, a tenor de lo dispuesto en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Dado en Madrid a veintitrés de abril de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de la Vivienda,
FRANCISCO LOZANO VICENTE

12893 REAL DECRETO 1182/1977, de 23 de abril, sobre la declaración de urgencia de la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras de encauzamiento y canalización del Arroyo Monelos, polígono «Bens», de La Coruña.

Por Orden ministerial de diecisiete de febrero de mil novecientos sesenta y seis («Boletín Oficial del Estado» de quince de marzo) se aprobó el plan parcial para el polígono industrial «Bens», segunda fase, en La Coruña, y posteriormente, por Orden ministerial de fecha veintiuno de julio de mil novecientos sesenta y seis («Boletín Oficial del Estado» de once de julio de mil novecientos sesenta y siete), se aprobó el proyecto de urbanización, que venía a desarrollar el plan parcial. A fin de completar las dotaciones de servicios al polígono, resulta imprescindible la ejecución de las obras de encauzamiento y canalización del arroyo Monelos, lo que implica la necesidad urgente de ocupación de los terrenos afectados por las citadas obras.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en la reunión del día veintidós de abril de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo único.—Aprobado por Orden ministerial de diecisiete de febrero de mil novecientos sesenta y seis el plan parcial del polígono «Bens», segunda fase, de La Coruña, y por Orden ministerial de fecha veintiuno de julio de mil novecientos sesenta y seis el proyecto de urbanización del mismo, siendo imprescindible para completar la dotación de servicios del polígono la ejecución de las obras de encauzamiento y canalización del arroyo Monelos, se declara de urgencia la ocupación de los bienes y derechos afectados por las citadas obras, a tenor de lo dispuesto en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Dado en Madrid a veintitrés de abril de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de la Vivienda,
FRANCISCO LOZANO VICENTE

12894 ORDEN de 2 de abril de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Otero Puente contra la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1971.

Ilmo. Sr.: En recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, interpuesto por don José Otero Puente, demandante, la Administra-